

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados,...

**Artículo 1°:** Amplíase a un 50 % (cincuenta por ciento) la pauta de contenido musical de origen nacional que deben prestar los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios de radiodifusión sonora, privados o estatales, prevista en el artículo 65, Inciso 1, a, ii) de la ley 26.522.

**Artículo 2°:** Amplíase a un 80 % (ochenta por ciento) la pauta de contenido de producción nacional que deben prestar los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios de radiodifusión televisiva abierta, prevista en el artículo 65, Inciso 2, a), de la ley 26.522.

**Artículo 3°:** Las ampliaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de la presente ley tendrán vigencia por el plazo de 180 desde su promulgación, o el plazo mayor que resulte de las sucesivas prorrogas de la medida de aislamiento social preventivo, y obligatorio dispuesta en los artículos 1° y siguientes del decretos 297/20.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## **Fundamentos**

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno Nacional adoptó a través del Decreto Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, medidas tan drásticas como oportunas, destinadas a facilitar la gestión de la situación sanitaria que puede ocasionar el COVID-19.

La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación, junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de aislamiento establecidas. Estas circunstancias se traducen en una afectación conjunta de demanda y oferta para la economía argentina, que tendrá efectos en el tejido económico por la disminución o interrupción de las ventas de un número importante de empresas, generando tensiones que pueden derivar en la reducción de ingresos y pérdida de empleos.

La cultura de nuestro país no está ajena a este contexto. La misma incluye toda una cadena de producción que hoy se ve fuertemente afectada. Estamos hablando de artistas, pero también de teatros y centros culturales; de músicos, de salas y disquerías; de actores, directores de cine, productores y de toda una industria que dinamiza la economía.

Cada sector de la cultura enfrenta sus propias problemáticas y, cada uno de ellos, también, acerca sus propuestas. La Federación de Sociedades de Autores e Intérpretes Audiovisuales (FESAIA), conformada por la Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales (D.A.C); la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES); la Sociedad Argentina de Gestión Actores Intérpretes (SAGAI), y otras entidades, solicitan a los medios que programen en sus grillas la ficción nacional que ya tienen en sus catálogos. De esta manera, se estaría atendiendo a gran parte de nuestros creadores, hoy paralizados, dadas las suspensiones de eventos, festivales, funciones teatrales, grabaciones, rodajes, etc.

Igual planteo aparece por parte de músicos, atendido por el Instituto Nacional de la Música (INAMU) respecto a la música nacional. En relación a ello, cabe destacar que el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) ha instado a los medios, no sólo a cumplir las cuotas de música y ficción previstas por la ley N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, sino también a reforzarlas.

Según un comunicado del INAMU “utilizar Música Argentina es una herramienta de vital importancia dado que la difusión de música en los medios de comunicación es una de las variables por las cuales se distribuye la recaudación por derechos intelectuales. Sumado a esta situación, también se contribuye fuertemente a la difusión de nuestra música nacional”.

Asimismo, FESAIA sostiene que “como están dadas las circunstancias actuales, los canales de televisión abierta y las señales nacionales de televisión por suscripción son hoy la única vía de comunicación que queda entre los actores, los creadores y su público”

Por tal motivo, y considerando las disposiciones contempladas en el artículo 65 de la Ley 26.522 respecto a la producción nacional, el presente proyecto de ley apunta a incrementar los porcentajes de pauta de contenido previsto en dicha norma, a los efectos de atender la situación de emergencia sanitaria, y con el objetivo de paliar la situación económica de los actores y músicos de nuestro país.

Actualmente la pauta prevista para el contenido musical de origen nacional para los servicios de radiodifusión sonora, según el artículo 65, Inciso 1, a, ii) de la ley 26.522, es del 30 %, en tanto que por medio de la presente iniciativa se la propone elevar al 50 %.

Por su parte, la pauta de contenido de producción nacional de radiodifusión televisiva abierta, prevista en el artículo 65, Inciso 2, a), de la ley 26.522, es del 60 %, y se la eleva al 80 %.

La ampliación transitoria de los porcentajes tiene una vigencia de 180 días, teniendo en consideración que los espectáculos y representaciones en vivo serán seguramente de las últimas actividades que se levantarán las restricciones sanitarias.

Es por lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia de sostener la cultura de nacional y a los artistas que la nutren día a día, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.